

Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1993 (B.O.J.A. nº de de 1993), con renuncia a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

..... a ..... de ..... de 1993

Fdo: (El solicitante).

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.  
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

*ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.*

El Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la Biblioteca de Andalucía, establece en el artículo 42 que corresponde a ésta además de otras, la función de "Confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de su integración en Catálogos colectivos del resto del Estado Español e internacionales, y cuyo carácter se adecúe al ámbito cubierto por el Sistema Bibliotecario de Andalucía".

La excepcional importancia que para esta Comunidad Autónoma tiene el conocimiento y control de su rico y extensísimo patrimonio bibliográfico, hace conveniente la convocatoria de becas mediante las cuales los investigadores y estudiosos de estos temas puedan colaborar en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

En consecuencia,

D I S P O N G O

Artículo 19. Se hace pública la convocatoria de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía correspondiente al año 1993.

Artículo 20. Las becas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.20.00.01.00.48409.35B.1 y 31.20.00.01.00.48409.35B.1. 1994 y 01.20.00.18.00.48409.35B.1. del Ministerio de Cultura según convenio entre la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura, como se señala en el punto 1 del Anexo a la Orden de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y -

dicho Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (B.O.E. 12.6.90).

Artículo 39. La convocatoria quedará abierta hasta el 15 de junio de 1993.

Artículo 40. La dirección de los trabajos estará a cargo del Director de la Biblioteca de Andalucía.

Artículo 50. Las resoluciones de concesión o denegación de las becas se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural, en virtud de lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 1989 (BOJA 29 de septiembre de 1989).

Artículo 60. La concesión de las becas se realizará con cargo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

1. Participantes.

Podrán optar a esta convocatoria quienes están en posesión del título de diplomado universitario.

2. Objeto.

•Será objeto de esta convocatoria la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Ello conlleva el análisis y descripción bibliográfica de las obras ubicadas en bibliotecas de Andalucía, correspondientes a los periodos que se determinen.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultura y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General, calle Ximénez de Enciso nº 35 -41004- Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del 27), así como art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA nº 60, del 29).

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

- Historial de los trabajos y actividades realizados por el solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Declaración de otras becas, premios y ayudas.
- Curriculum vitae del solicitante.

4. Cuantía de las becas.

Se convocan 19 becas, cuya cuantía y distribución será la siguiente:

- 1 beca de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000,-P), para el/la coordinador/a del equipo.
- 4 becas de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000,-P).

- 14 becas de un millón doscientas cincuenta mil pesetas - (1.250.000,-) anuales.

#### 5. Duración.

La duración será de un año desde su asignación.

#### 6. Lugar de trabajo.

La elaboración de este Catálogo colectivo requiere que el trabajo se desarrolle en las diversas provincias de Andalucía, por lo que el lugar de trabajo dependerá de la ubicación de los materiales.

#### 7. Selección y concesión.

7.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizará mediante un jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

El Director de la Biblioteca de Andalucía.

El Jefe del Servicio del Libro y Bibliotecas.

Un representante de las Bibliotecas Públicas.

Se valorarán especialmente los estudios y experiencias en materia bibliotecaria, así como el estar en posesión del título de Licenciado. Dentro de las materias bibliotecarias o afines tendrán carácter de mérito preferente las realizadas en el campo de la catalogación de fondos antiguos; asimismo, se valorarán los conocimientos de latín. Los solicitantes aceptados en la preselección según curriculum podrán ser sometidos a una prueba de Catalogación o a una cita personal de evaluación.

7.2. El Director General resolverá la concesión de las becas de entre las solicitudes presentadas en un plazo máximo de un mes - desde el día siguiente al de terminación de recepción de solicitudes expresado en la presente convocatoria.

En caso de no dictarse resolución sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo establecido en el párrafo anterior, éstas se entenderán desestimadas.

#### 8. Comunicación y aceptación.

La resolución recaída, debidamente motivada, será comunicada a los interesados, con indicación del importe aprobado en su caso, - si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la beca respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

#### 9. Publicación.

Una vez agotada la convocatoria, la relación de todos los beneficiarios se publicará en B.O.J.A. y en los tabloneros de anuncios - de esta Consejería, así como en sus Delegaciones Provinciales.

#### 10. Pago.

El pago de las becas se realizará en tres veces iniciándose - la tramitación del primer pago del 25%, a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos, un segundo pago del 60% en un plazo máximo de cuatro meses desde el inicio del trabajo, y el 15% restante al finalizar el trabajo.

Estos dos últimos pagos se realizarán una vez se haya emitido informe del Sr. Director de la Biblioteca de Andalucía de conformidad con los trabajos realizados.

#### 11. Obligaciones.

11.1. Desarrollar la labor catalográfica que les sea encomendada, entregando el resultado de su trabajo en el formato que le sea indicado.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad (Ley 4/1992, de 30 de diciembre, BOJA nº 136; del 31).

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la beca, en parte o en su totalidad. El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

11.2. La Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar el material recogido, total o parcialmente, si así lo estima oportuno, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley de Propiedad Intelectual 22/87 de 11 de noviembre.

11.3. En el transcurso de la realización del trabajo, los beneficiarios contarán con asesoramiento de este Centro en cuanto a formato unificado de fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas sugerencias permitan una mayor utilidad posterior de los mismos, y un deseable nivel de calidad.

#### 12. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, y es incompatible con cualquier otra beca.

13. La consecución de estas becas suponen la incompatibilidad absoluta con cualquier otra beca o remuneración del tipo que sea.

#### MODELO DE INSTANCIA

D. .... D.N.I. ....  
 Domicilio ..... Nº ..... Pº .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 D.P. .... Teléfono .....  
 Entidad Bancaria ..... Localidad .....  
 Agencia c/ ..... Nº c/c o Libreta .....

#### EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... por la que se convocan Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

#### SOLICITA:

Le sea concedida una Beca, para lo cual acompaña los siguientes documentos originales:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y Curriculum Vitae acreditado.
- Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.
- Historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.
- Declaración de otras becas, premios y ayudas.

....., a ..... de ..... de 1993:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.  
 CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

*ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.*

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de la promoción del libro y la difusión cultural a través del mismo, como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores y teniendo en cuenta el desarrollo del sector editorial en Andalucía; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 (B.O.J.A. nº 136, del 31); a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

**DISPONGO**

**PRIMERO.- CONVOCATORIA.**

Se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía para 1.993.

**SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA.**

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3.20.03.774.00.35B.8 del presupuesto de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

**TERCERO.- OBJETO DE LAS AYUDAS.**

- 1.- Serán preferentemente objeto de estas ayudas los libros editados por empresas editoriales andaluzas y otros libros de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización.
- 2.- Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que llevan más de 20 años sin reeditarse y más de 10 años agotados. Los libros tendrán un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y deberán haber sido editados entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de junio de 1993.
- 3.- Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales:
  - Publicaciones periódicas.
  - Los libros de texto de enseñanzas oficiales.
  - Las ediciones para bibliófilos.
  - Los libros editados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones e instituciones privadas.
  - Las ediciones no venales, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.
  - Las coediciones con organismos públicos.

**CUARTO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y PLAZO DE ADMISION.**

- 1.- Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Ximenez de Enciso, 35; en las Delegaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en las normas que rigen el procedimiento administrativo.
- 2.- Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:
  - 5 ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.
  - Fotocopia compulsada de alta en el impuesto de actividades económicas y pago de 1.992.
  - Declaración de ayudas tramitadas y recibidas para los que se solicita esta subvención.
  - Documento acreditativo de constitución del Depósito Legal en las fechas señaladas en la Base 1.2.
  - Declaración del precio de venta al público incluido el IVA.
  - Documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.
  - En el caso de ser una coedición se presentará acuerdo donde se refleje la participación de cada una de las partes y las cantidades aportadas.
  - Se acompañará de facturas pro formas o definitivas del coste físico total de la edición, la factura relativa a la impresión incluirá el número de ejemplares y el coste unitario.

**QUINTO.- TIPO DE AYUDAS.**

- 1.- Los libros seleccionados por la Comisión creada para este fin recibirán una ayuda máxima que se calculará multiplicando el precio

de venta del libro por un número. Este número se determina de manera inversa al precio de venta al público:

- Libros de PVP hasta 2.000 ₧ .....	500
- Libros de PVP entre 2.001 ₧ y 3.500 ₧ .....	400
- Libros de PVP entre 3.501 ₧ y 5.000 ₧ .....	300
- Libros de PVP entre 5.001 ₧ y 10.000 ₧ .....	200
- Libros de PVP superior a 10.001 ₧ .....	100

La comisión seleccionadora podrá reducir el número multiplicador en razón del número de libros presentados y de cara a atender un número mayor de libros.

2.- El número total de ayudas vendrá determinado por el número de libros presentados y el coste de cada uno de ellos. Ninguno de los editores presentados a estas ayudas podrá recibir más del 10% del total de la ayuda presupuestada.

3.- Las editoriales podrán presentar a esta ayuda un máximo de 15 libros.

**SEXTO.- SELECCION Y CONCESION.**

- 1.- La selección de los libros presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, que actuará como Secretario, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de España Sección Andalucía, dos técnicos designados por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto.
- 2.- Para la concesión de las ayudas previstas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - El interés cultural y calidad del libro presentado.
  - La oferta presente en el mercado.
  - Lo que de nueva aportación representen las obras presentadas.
  - Los libros dirigidos al público infantil y juvenil.
  - Los libros referidos a culturas tradicionales.
- 3.- La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases.
- 4.- El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al último de recepción de las solicitudes.
- 5.- Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe concedido, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de quince días. Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.
- 6.- El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- 7.- De no recaer resolución dentro del plazo establecido en el apartado 4 anterior, las solicitudes han de entenderse desestimadas.

**SEPTIMO.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

- 1.- El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellas.
- 2.- Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden de 30 de Junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio).

**OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- 1.- Las empresas editoriales se comprometen a la entrega de ejemplares de la obra apoyada, en un número a determinar por la Comisión seleccionadora, para su distribución a las Bibliotecas dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- 2.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de los términos de esta convocatoria.
- 3.- La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería y los beneficiarios de éstas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 1.993.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente